



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite de notificación personal electrónica del demandado **William Fayad Martínez**, surtida por la parte demandante el 13 de abril de 2021, esta instancia observa que no fue llevado en debida forma.

A dicha conclusión se llega teniendo en cuenta que la empresa de servicio postal, remitió la notificación al correo electrónico [fayadwilliam@hotmail.com](mailto:fayadwilliam@hotmail.com), cuando el formato se encuentra dirigido al mail [fayadwillian@hotmail.com](mailto:fayadwillian@hotmail.com) (dirección reportada en el líbello, y posteriormente reiterada mediante memorial allegado el 08 de febrero del corriente año, junto con el respectivo documento que prueba la misma corresponde a la utilizada por el ejecutado).

Dicho lo anterior, ésta instancia en aras de evitar futuras nulidades, y de garantizar el derecho que le asiste al encartado a la defensa y debido proceso, no tendrá en cuenta la notificación surtida y en consecuencia se ordenará a la activa diligenciarla nuevamente y en debida forma, conforme lo establece el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y lo advertido en líneas precedentes, destacando que ello se debe realizar a la dirección electrónica descrita en auto del 14 de abril de 2021.

En consecuencia, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO TENER EN CUENTA** la notificación personal electrónica del demandado **William Fayad Martínez**, surtida por la parte demandante 13 de abril de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandante, realizar nuevamente y en debida forma, la notificación al demandado, advirtiéndole que la diligencia referida se debe realizar conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo por una sola vez un formato en el cual se identifique el proceso, el juzgado en donde se adelanta y la providencia que se notifica, advirtiéndole al por notificar que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del precitado mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, informándole igualmente que para presentar solicitudes ante este juzgado o ejercer su derecho de defensa, lo podrá hacer a través del correo [J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y si requiere información adicional comunicarse a la línea celular 323-5180134, destacando así mismo que dicha

diligencia se debe realizar a la dirección electrónica descrita en auto del 14 de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b56daf979df506ca4df4aadb720c03bdb19c0a714de0427e7c881d22332b9d6**

Documento generado en 21/06/2021 02:33:17 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.